

NÚMERO

1068

Martes



31 Diciembre de

1839.

AÑO SÉPTIMO.

BOLETIN OFICIAL BALEAR.

Artículo de Oficio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

La Diputacion ha dispuesto que por medio de pregon público haga V. saber á los vecinos de esa villa que todos los enfermos pobres, faltos de los medios precisos para restablecerse de sus dolencias, pueden acudir al santo Hospital general de Palma, donde serán admitidos siempre que se presenten con una papeleta firmada por el respectivo cura párroco, justificativa de su pobreza, á cuyo fin se han remitido ya á dichos señores los ejemplares convenientes. Dios guarde á V. muchos años. Palma 31 de diciembre de 1839.—El presidente, *Juan Bautista de Lecuna.*—P. A. de la D. P.—*Jaime Pujol* secretario.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de la isla de Mallorca.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

El Escmo. Sr. Superintendente de la Hacienda pública en pap e de 22 de noviembre último me dice lo que sigue:

Me he enterado del espediente promovido por la comunicacion de V. S. de 17 de julio último en que al avisar el recibo de la circular de 27 de junio anterior, pedia se declarase de un modo esplicito si en el caso de discordia entre los dos Asesores, el Subdelegado debe precisamente nombrar un tercero letrado, ó bien puede adherirse á uno de los dos dictámenes, dirimiendo así la discordia, supuesto que en la Real resolucion de 17 de diciembre de 1835 se dice *pudiendo y no debiendo*. — A la duda de V. S. ha dado márgen un período de otra Real orden de 25 de junio de este año que no está comprendido en su parte preceptiva, y dice que en los fallos de los Subdelegados de Rentas concurren tres votos y en caso de discordia cuatro; mas esta proposicion, reducida á manifestar una verdad de hecho en apoyo de los fundamentos que produjeron dicha orden, no altera en nada la facultad discrecional que tienen los Subdelegados para nombrar ó no un tercer Asesor en los mismos casos, y está consignada en la resolucion de 17 de diciembre de 1835 ya citada. — Consiguiente á este principio, y de conformidad con el dictámen del Asesor de la Superintendencia general de mi cargo, prevengo á V. S. que aunque dicta el orden natural se elija un tercer letrado que dirima la discordancia entre los dos Asesores, cuando la hubiere, está al arbitrio de V. S. y demas subdelegados el nombrar ó no el tercer letrado con arreglo á la Real orden mencionada de 17 de diciembre de 1835; pero quedando, cuando no le hayan nombrado, responsables juntamente con el Asesor con cuya opinion convengan, á las resultas de la providencia que dictaren, conforme á lo dispuesto en la espresada circular de 27 de junio último, y estendiéndose esta responsabilidad á todos los demas casos de que se hace mencion en la misma. Lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta capital para conocimiento del público y demas á quienes corresponda. Palma 28 de diciembre de 1839.—José Díez Imbrechts.



INDICE GENERAL

clasificado por ramos y autoridades, que comprende las órdenes y circulares espedidas por las de esta provincia, é insertas en el *BOLETIN OFICIAL BALEAR* durante el año de

1859.

<i>GOBIERNO POLÍTICO.</i>		<i>Núm. Mes. Pág.</i>
<i>Armas prohibidas:</i> se recuerdan las disposiciones vigentes acerca de su uso.	929 febr.	249
<i>Alcaldes:</i> se les recuerdan sus facultades y deberes.	939 marzo	347
<i>Asociaciones de la clase que se espresa:</i> pueden constituirse libremente bajo ciertas condiciones.	950 marzo	440
<i>Arbitrios municipales:</i> no deben satisfacer la contribucion de frutos civiles.	953 abril	17
— <i>de consulado:</i> sobre su entrega á las juntas de comercio.	1010 agosto	241
<i>Ahorros (caja de):</i> establézcase á lo menos una en cada provincia.	966 mayo	121
<i>Agrimensor (título de):</i> se espida á los arquitectos aprobados por qualquiera academia de nobles artes con solo acreditarlo.	994 julio	39
<i>Aguas minerales (establecimientos de):</i> las diputaciones provinciales atiendan al pago de los facultativos.	1027 set.	389
<i>Ayuntamientos:</i> se previene su renovacion.	1039 octub.	87
<i>Abusos:</i> escitacion del señor gefe político al público para que le manifieste confidencialmente ó de oficio cuanto notare digno de represion ó de enmienda.	1045 nov.	135
<i>Agrimensores:</i> no se permita su ejercicio á quienes carezcan de título.	1048 nov.	160
<i>Arquitectos:</i> se cele que nadie sin título ejerza esta facultad.	1057 dic.	239
<i>Bálsamos y específicos:</i> no se permita su venta sin autorizacion.	914 enero	17
<i>Beneficencia (juntas de):</i> no entablen recurso alguno en tribunales ordinarios solicitando la administracion de las obras pias, memorias etc.; ni los tribunales se los admitan.	924 enero	97
<i>Beneméritos de la patria:</i> sobre formacion de espedientes en solicitud de tal declaracion.	951 abril	2
<i>Boletines oficiales:</i> nuevo arreglo en la insercion de las órdenes.	968 mayo	137
—: los capitanes generales pueden remitir directamente al editor los anuncios que tengan que publicar.	1015 agosto	295
— <i>de la milicia nacional:</i> escitacion del gobierno á las autoridades para que se suscriban á dicho periódico.	1033 octub.	35
<i>Bover (D. Joaquin María):</i> se le faciliten por los ayuntamientos las noticias estadísticas relativas á Mallorca que pida.	969 mayo	145

<i>Caballos (requisicion de):</i> activen los capitanes generales su ejecucion.	.	915	enero	26
—: ley sobre la misma.	.	925	enero	112
—: prevenciones encaminadas á activar su ejecucion.	.	926	febr.	121
—: idem idem.	.	927	febr.	129
—: sobre la exencion que deben gozar los súbditos de naciones estrangeras.	.	934	febr.	287
—: sobre nombramiento de comisionados especiales para que eviten se sustraiga de aquella suerte caballo alguno.	.	934	febr.	289
—: se recomienda á las autoridades su mas pronta ejecucion.	.	940	marzo	358
— <i>requisados á militares:</i> sobre el modo de hacer constar que tienen dichos caballos á su inmediato servicio para tener derecho al abono de su valor.	.	943	marzo	383
— <i>á milicianos nacionales de caballería:</i> se satisfaga en metálico su importe siempre que los milicianos despues de un mes se presenten de nuevo montados y equipados.	.	943	marzo	384
<i>Carreteras generales:</i> los pueblos que estén sobre la línea ejecuten y compongan de su cuenta los trozos de las entradas y salidas de los mismos, segun previene la legislacion.	.	916	enero	33
<i>Contribucion de guerra:</i> la diputacion aclara ciertas dudas.	.	917	enero	42
—: en su pago se admita cierta cantidad invertida en la fortificacion de cierto punto etc.	.	919	enero	58
—: para cubrir la parte señalada á consumos los ayuntamientos de esta provincia arbitren los medios que contemplan mejores, con tal que adopten por base la riqueza.	.	922	enero	81
—: no van comprendidos en ella los bienes del clero secular.	.	934	febr.	288
—: los productos metálicos ingresen en poder de los comisionados del banco de S. Fernando.	.	953	abril	18
—: al ayuntamiento que solicita que se le abonen en su pago ciertos suministros, se le manifiesta estar resuelto este caso por real órden.	.	955	abril	33
—: sobre pago de la misma por súbditos franceses é ingleses.	.	960	abril	73
—: el ayuntamiento de Palma arbitre otro medio para cubrir la parte de consumos.	.	1026	set.	381
<i>Chile:</i> sus buques mercantes son admitidos en nuestros puertos por espacio de dos años.	.	930	febr.	254
<i>Córtes:</i> suspéndense sus sesiones.	.	938	marzo	343
—: se disuelven, y se convocan otras nuevas.	.	984	junio	277
—: medidas consiguientes á la anterior resolucion.	.	984	junio	277
—: suspéndense sus sesiones.	.	1048	nov.	157
—: se disuelven y convocan otras.	.	1053	nov.	204
<i>Cuentas (tribunal mayor de):</i> continúe por ahora en el ejercicio de las facultades que se indican.	.	938	marzo	344
<i>Cartas á la mano:</i> disposiciones para contener su conduccion por los patrones ó marineros.	.	940	marzo	355
<i>Caminos:</i> medidas de policia relativas á ellos.	.	948	marzo	423
— (<i>contribucion de</i>): ley y disposiciones consiguientes.	.	961	abril	81
<i>Cuerpos francos:</i> sus individuos sorteables deben entrar en la actual quinta.	.	944	marzo	391
<i>Cruces militares:</i> los individuos de tropa que las hubieren obtenido, ascendiendo á la clase de oficiales, pueden	.			

	335	Núm. Mes. Pág.
cambiarlas por otras iguales, pero de oro ú doradas.		956 abril 42
<i>Carreteros del reino (cabaña de)</i> : se les guarden las mismas preeminencias que á los ganaderos etc.		987 junio 306
<i>Contrabando</i> : para perseguirle presten las justicias y autoridades el oportuno auxilio á los dependientes de rentas.		997 julio 69
<i>Cátedras de latinidad</i> : se previene no se provean mas que las existentes en el dia.		1004 agosto 123
<i>Contribuciones ordinarias</i> : concurren á los repartimientos dos de los mayores contribuyentes.		1007 agosto 146
<i>Confinados</i> : medidas para su conduccion al punto donde lo fueren.		1014 agosto 283
<i>Cantabria (costa de)</i> : instruccion para los buques que cruzan en ella.		1016 agosto 297
<i>Cerdeña (estados del rey de)</i> : restablécense las relaciones comerciales entre la España y dichos estados.		1058 dic. 243
<i>Desertores</i> : persígase á los que se citan.		954 abril. 25
<i>Dimisiones</i> : es admitida al Sr. Hompanera la del ministerio de la Gobernacion, encargándose interinamente de él el Sr. Arrazola.		975 mayo 198
—: se admite al Sr. Carramolino, y se nombra al Sr. Arrazola.		1044 nov. 128
—: id. la del Sr. Primo de Ribera, sustituyéndolo el Sr. Alaix.		1045 nov. 134
—: id. id. del Sr. Alaix, y se nombra al general Narvez.		1052 nov. 199
<i>Disposiciones y providencias de los ayuntamientos y diputaciones</i> : forman estado y deben llevarse á efecto las que dicten en negocios de su incumbencia, sin que los tribunales admitan contra ellas los interdictos posesorios de manutencion etc.		997 junio 305
<i>Diputaciones provinciales</i> : se renueve su mitad.		1049 nov. 165
—: no se renueven hasta despues de efectuadas las elecciones de diputados á córtés.		1060 dic. 259
<i>Estudios (direccion general de)</i> : su reglamento.		938 marzo 336
<i>Elecciones</i> : alocucion del gefe político ponderando la necesidad de que en ellas tomen parte todos los electores etc.		993 julio 36
— <i>de diputados provinciales</i> : se señala dia para efectuarse.		1038 octub. 77
— <i>de diputados á córtés</i> : disposiciones que deben observarse en las operaciones electorales.		1059 dic. 253
—: dáse intervencion en dichas operaciones á los gefes políticos.		1063 dic. 287
<i>Estrangeros</i> : guárdenseles sus derechos y preeminencias.		1048 nov. 159
<i>Fueros de las provincias Vascongadas y Navarra</i> : real órden volviéndolos á poner en ejercicio.		1059 dic. 252
<i>Gobiernos políticos</i> : varias reformas en ellos.		920 enero 65
—: circular espedita con motivo de la reduccion del personal en sus secretarías.		921 enero 73
<i>Gandesa</i> : recompensas concedidas á esta poblacion.		938 marzo 335
<i>Ganadería trashumante</i> : se recuerda el cumplimiento de las disposiciones favorables á dicho ramo industrial.		953 abril 19
<i>Guirigay</i> : se suspende su publicacion.		1001 julio 97
<i>Instruccion primaria (plan provisional de)</i> : aclaraciones acerca de la aplicacion del mismo.		912 enero 1

*

—: disposiciones que deben observarse por los ayuntamientos al llevarle á efecto.	. 925 enero	106
—: provéanse de ejemplares del mismo los ayuntamientos y comisiones locales.	. 925 enero	105
—: plan provisional.	. 1012 agosto	261
<i>Indias (oficiales destinados á las posesiones de)</i> : ni las contadurías, ni los regimientos admitan los cargos por anticipos que les hacían algunas casas de comercio etc.	. 975 mayo	197
<i>Imprenta (libertad de)</i> : medidas represivas de su abuso.	. 987 junio	307
<i>Juzgados de primera instancia (gastos de)</i> : se satisfagan por los pueblos hasta fin de setiembre último.	. 919 enero	58
<i>Juegos prohibidos</i> : prevenciones á los dueños de las casas que los permitan.	. 930 febr.	254
—: sorpresa de una casa de juego y castigo consiguiente.	. 933 febr.	277
<i>Jaen (diócesis de)</i> : los dignidades de la iglesia catedral, los de las colegiadas y los párrocos de aquella diócesis pueden hacer testamento sin necesidad de licencia del diocesano.	. 1065 dic.	307
<i>Leyes y disposiciones del gobierno</i> : sobre cuando empiezan á ser obligatorias para las islas.	. 1062 dic.	279
<i>Media firma</i> : se concede su uso al Sr. Hompanera, ministro de la Gobernacion.	. 913 enero	9
—: id. al Sr. Carramolino, id.	. 982 junio	249
—: id. al general Narvaez.	. 1052 nov.	200
—: id. al Sr. Calderon Collantes.	. 1057 dic.	238
—: id. al Sr. Montes de Oca.	. 1058 dic.	245
<i>Montes</i> : en los de propios y comunes no se permitan descuages, rompimientos, ni aun cortas extraordinarias.	. 921 enero	76
—(ramo de): reglas que han de observarse en el nombramiento de administradores, celadores, guardas ú otros empleos en dicho ramo.	. 965 mayo	115
<i>Melilla</i> : se declara esta plaza en estado de bloqueo.	. 930 febr.	253
<i>Monte pio</i> : se declara obcion á él á los empleados de la carrera administrativa que hayan servido en la de hacienda.	. 935 febr.	293
<i>Milicia nacional (fondos pertenecientes á la)</i> : los ayuntamientos faciliten al inspector cuantas noticias pida referentes á dichos fondos.	. 949 marzo	433
—: se retira á los ayuntamientos la facultad de incluir y escluir de las filas de aquella á las personas de su confianza ó desconfianza.	. 1059 dic.	251
—: se declara exentos del servicio de la misma á los empleados en el de la costa marítima.	. 990 julio	1
<i>Matrícula de mar</i> : para eximirse de la actual quinta debieron ser inscritos en aquella antes de julio anterior.	. 961 abril	3
—: con motivo de quejas contra abusos en su admision en ella, se recuerda el cumplimiento de la ordenanza.	. 1044 nov.	130
—: de comerciantes: reglas sobre su formacion.	. 1010 agosto	242
<i>Música (grabado de las composiciones de)</i> : se hacen estensivas á él las disposiciones vigentes con respecto á la impresion de escritos y representacion de piezas dramáticas.	. 979 junio	226
<i>Minas</i> : se admite el registro de una de carbon de piedra á D. Guillermo y D. Antonio Amer.	. 1003 agosto	113

<i>Mutilados voluntariamente para eximirse del servicio militar:</i> sobre quien debe penarlos.	1050 nov.	173
<i>Militares heridos ó enfermos:</i> la asistencia que les prestan los ayuntamientos de los pueblos donde no hubiere hospitales, se abonará á estos últimos, acreditándolo en debida forma.	1057 dic.	238
<i>Músicos y obreros de artillería:</i> los que siendo sorteables sentaren plaza en dichas clases, deben sufrir no obstante el sorteo; y cabiéndoles la suerte de soldado, serán descontados del número que habia de dar su respectivo pueblo, y seguirán sirviendo en los cuerpos donde hubiesen contraído su empeño.	1065 dic.	308
<i>Nombramientos:</i> del Sr. Imbrechts para intendente y gefe político de las Baleares.	966 mayo	127
== del Sr. Carramolino para ministro de la Gobernacion.	979 junio	225
== del Sr. Lecuna para gefe político de las Baleares.	984 junio	276
== del Sr. Narvaez (D. Francisco) para inspector general de la milicia nacional del reino.	985 junio	295
== del Sr. Calderon Collantes para ministro de la Gobernacion.	1053 nov.	203
== del Sr. Montes de Oca para el ministerio de Marina.	1058 dic.	245
<i>Niños:</i> serán detenidos los que fueren hallados en la calle sin objeto y sin que vayan acompañados de sus parientes ó maestros.	972 mayo	169
<i>Obras públicas:</i> ordenanzas relativas á la conservacion de las mismas.	1015 agosto	290
<i>Presidarios:</i> no se dará curso á las solicitudes que dirijan si no vienen por el conducto de sus gefes.	917 enero	41
<i>Prófugos:</i> se determina el modo como deben ocupar la plaza de soldado que les hubiese cabido.	1016 agosto	299
== <i>portugueses:</i> se previene á nuestras autoridades satisfagan las reclamaciones de las portuguesas sobre aquellos.	919 enero	57
<i>Pasaportes:</i> sobre los requisitos que deben tener los que se espidan á favor de súbditos de repúblicas americanas para su patria ó para el extranjero.	923 enero	89
== <i>con destino á la plaza de Gibraltar:</i> no los refrenden los gefes políticos, como no estén dados en el pueblo del domicilio del interesado.	965 mayo	113
== <i>para Ultramar:</i> no le obtendrán los eclesiásticos, sin que preceda la presentacion de real licencia.	970 mayo	153
== <i>modo como deben despacharse.</i>	1006 agosto	139
== <i>sobre el modo de refrendar los de los individuos de la cabaña de carreteros.</i>	1013 agosto	274
<i>Premios militares:</i> reglas que han de seguirse en su adjudicacion.	940 marzo	355
<i>Pensiones:</i> se conceden á las viudas ó huérfanos de varios gefes militares vilmente asesinados.	946 marzo	402
== <i>hechas á médicos por haber asistido á enfermos del cólera morbo:</i> las subsistentes se paguen por el tesoro público.	1023 set.	356
<i>Puerto-Rico (regimiento de):</i> sobre su formacion.	949 marzo	433
<i>Proteccion y seguridad pública (documentos de):</i> medi-		

das para aumentar su espendicion.	964 mayo	105
— (<i>ramo de</i>): medidas para conseguir el aumento de recaudacion de productos de dicho ramo.	1062 dic.	280
<i>Papel sellado</i> : cúmplase con el artículo 62 del real decreto de 16 de febrero de 1824 por parte de las dependencias del ministerio de la Gobernacion.	970 junio	226
— <i>de paja de arroz</i> : se permite la introduccion de una partida del extranjero.	1014 agosto	284
<i>Pulgon de las vides</i> : se dictan reglas para contener su propagacion.	1006 agosto	143
<i>Policia urbana</i> : prevenciones para la correccion de ciertos abusos.	1008 agosto	157
<i>Plomo y salitre</i> : medidas relativas á su tráfico.	1023 set.	354
<i>Portugueses</i> : no se les permita residir en nuestros pueblos, no hallándose provistos de pasaportes en regla.	1045 nov.	133
<i>Párvulos y adultos (escuelas de)</i> : se escita á su establecimiento á imitacion de la corte, y se copian el acta y proyecto de reglamento relativo á dichas escuelas.	1061 dic.	268
<i>Quinta de 40000 hombres</i> : ley sobre ella.	925 enero	109
—: se recomienda su pronta egecion.	931 febr.	261
<i>Reserva (ejército de)</i> : se disuelve.	915 enero	25
<i>Reemplazo (ordenanza de)</i> : aclaraciones á la misma en lo que respecta á sustitucion de quintos.	919 enero	59
—: idem.	949 marzo	431
—: se declara que los mozos que se casaren en edad en que continúan sujetos á quintas y trasladasen su domicilio y vecindad á otro pueblo distinto, deben ser incluidos en el alistamiento de los pueblos en que tomen estado.	982 junio	251
—: aclaraciones al art. 63.	1007 agosto	145
—: resolucion á una consulta sobre la exencion de los inscritos en la lista de hombres de mar.	1035 octubre	50
—: se hace estensiva la exencion al hijo único de padre que tenga otro sirviendo en milicias provinciales.	1035 octubre	51
<i>Reemplazos (sustitucion de)</i> : medidas dirigidas á cortar abusos en el uso de este derecho.	934 febr.	288
<i>Reconciliacion</i> : se adopten por las autoridades los medios para lograrla.	1032 octubre	25
<i>Rublo de plata</i> : fijacion de su valor legal en Rusia.	1038 octubre	80
<i>Raciones de campaña</i> : sobre su asignacion y abono en dinero de las que se prohíbe extraer en especie.	1004 agosto	121
<i>Subministros</i> : medidas para evitar fraudes en la fijacion de los precios en los testimonios.	950 marzo	439
— (<i>recibos liquidados de</i>): sobre su admision en pago de las contribuciones ordinarias.	956 abril	41
<i>Sanguijuelas</i> : se piden noticias acerca de ellas.	952 abril	9
<i>Substitutos</i> : se declara con que fondos han de pagar los ayuntamientos de los pueblos á quienes corresponden los substitutos que faltan á cierta provincia.	982 junio	250
—: la responsabilidad de los que sirven por substitutos es aplicable á todos los que cubran su plaza por cualquier otro medio.	997 julio	68
—: sobre la falta de derecho en los sustituidos para pre-		

	339	1044 nov.	128
sentar segundos sustitutos.			
<i>Secretarios de los gobiernos políticos:</i>	sustituyan á los intendentes, que al cargo de tales reunan el de gefes políticos, en las atribuciones correspondientes á este solo ramo.	1013 agosto	273
<i>Secuestros:</i>	sobre alzamiento de los mismos y devolucion de los bienes en las provincias del norte, que fueron teatro de la rebelion.	1034 octubre	41
—:	id. á cuantos acrediten haberse acogido al convenio de Vergara.	1038 octubre	79
<i>Teatros (juez protector de):</i>	se declara vigente la disposicion por la cual se suprimió este destino.	956 abril	43
—:	no se permita que en ellos se representen las piezas cómicas que en otros puntos han dado sus autores, sin que preceda el consentimiento de estos.	965 mayo	114
<i>Tonelada (derecho de 4 rs. por)</i>	en el puerto de Palma: se exija indistintamente á todos los buques extranjeros.	986 junio	297
<i>Te-Deum:</i>	se cante con motivo de la entrada de don Carlos en Francia.	1033 octubre	33
<i>Toneladas (derecho de):</i>	se impone en Turquía á todos los buques que pasen al mar negro.	1035 octubre	49
<i>Títulos al portador falsificados:</i>	se anuncia su aparicion y el modo de conocerlos.	1038 octubre	80
<i>Títulos y reales cédulas para Ultramar:</i>	sobre toma de razon de las mismas.	1051 nov.	181
<i>Vivero (puerto de):</i>	se habilita para el comercio de cabotage etc.	962 abril	89
INTENDENCIA.			
<i>Arena roja y negra para fundicion:</i>	se permite su introduccion y se señalan los derechos.	914 enero	21
<i>Armas y municiones:</i>	tomándose con destino al ejército de otros almacenes que no sean los del cuerpo de artillería, debe satisfacerse su importe por parte de los intendentes militares con cargo á la asignacion del material de artillería.	998 julio	74
<i>Amortizacion (ramo de):</i>	los que hubiesen hecho entregas á las comisiones subalternas tienen obligacion de canjear los recibos con cartas de pago, que les libraré esta comision principal.	1067 dic.	323
<i>Bienes nacionales:</i>	medidas para facilitar la cobranza de lo que adeuden sus compradores de la anterior época constitucional.	950 marzo	441
—:	sus compradores satisfagan el papel sellado que debe subrogarse al comun ó de oficio que hubiere en el expediente.	952 abril	11
<i>Buques de vapor españoles:</i>	disposiciones relativas á los documentos de embarque de que deben ir provistos.	1020 set.	329
<i>Bacalao:</i>	sobre trasbordo del mismo por parte de los buques extranjeros en el puerto de Cádiz.	1021 set.	339
<i>Beneméritos de la patria:</i>	sobre el modo como debe solicitarse esta declaracion.	1046 nov.	141

	340	338	Núm. Mes. Pág.
Cámara (penas de): sobre si deben seguir los encabezamientos de estas; y sobre las multas que imponen los alcaldes.			921 enero 78
Contribucion de guerra: nueva ley sobre la misma.			924 enero 100
=: se admiten en su pago los intereses devengados de los billetes del préstamo de 200 millones.			938 marzo 345
—: circular relativa á esta contribucion.			943 marzo 386
=: en pago de la mitad se admita toda clase de papel abonable dentro del plazo que se fija.			948 marzo 430
=: están exentos de ella los bienes del clero secular.			959 abril 67
=: nota de lo practicado en la liquidacion de documentos abonables en dicha contribucion.			956 abril 44
=: se suspenda la exaccion de las cuotas señaladas á los súbditos ingleses, franceses y portugueses por riqueza industrial.			964 mayo 109
=: declaraciones relativas al pago en papel de la mitad del resto de dicha contribucion.			969 mayo 146
—: es admisible en pago de la misma el importe de los recibos de la requisicion de caballos de que se trata.			969 mayo 147
=: en pago de la misma se admitan los cupones vencidos de los pagarés del tesoro de la anticipacion de los doscientos millones, siempre que estén unidos al pagaré respectivo.			975 mayo 196
=: se recomienda su pronta cobranza.			976 mayo 201
=: se espidan cartas de pago contra los particulares que despues de apremiados no han satisfecho sus adeudos, aplicando sus valores á las clases militares activas.			991 julio 9
=: próroga para la admision de documentos.			1012 agosto 272
=: el gobierno desaprueba la exaccion del doble derecho de puertas para cubrir esta capital la parte de consumos.			1018 set. 314
=: se recomienda su pronta recaudacion.			1048 nov. 161
Caballos requisados (certificados del valor de los): acerca de su admision en tesorería antes de ser cangeados con billetes del tesoro.			932 febr. 269
Certificados de origen: deben de estar conformes con las notas declaratorias.			948 marzo 426
=: se encarga á las aduanas no descuiden el exigirlos.			998 julio 73
Certificado (duplicado del): se exige á nuestros buques en Portugal.			1053 nov. 204
Corcho: se permite su estraccion para Portugal.			948 marzo 427
Carrera de América (comerciantes titulados de la): sobre si deben pagar ó no el subsidio comercial.			949 marzo 436
Carabineros: sobre liquidacion y abono de raciones á los que hayan hecho ó hagan el servicio de campaña durante la actual guerra.			986 junio 298
Consulado (arbitrios de) y otros: resolucion á una consulta sobre á quien deben ser entregados.			933 julio 28
Contrabando: sobre él			1002 julio 106
Contribuciones ordinarias y extraordinarias: se escita al pago de los atrasos.			1018 set. 313
—: idem.			2027 set 390
Comisos: su valor es y deberá entenderse independiente en			

en aplicacion de las costas procesales.	• 1045 nov.	136
<i>Causa formada contra el Sr. intendente Imbrechts</i> : se declara no ser la Audiencia tribunal competente para entender en ella.	• 1063 dic.	192
<i>Dizmo (medio) de 1837 á 1838</i> : sobre su abono.	• 943 marzo	385
— (recibos del): acerca de su admision.	• 947 marzo	415
—: se exige por este año.	• 985 junio	281
—: instruccion relativa á su pago.	• 985 junio	283
—: sobre su abono en la contribucion de guerra.	• 993 julio	26
—: id. en las contribuciones ordinarias.	• 1017 set.	306
—: idem.	• 1034 octubre	42
—: medidas con motivo de resistencia á su pago.	• 1024 set.	361
<i>Estanqueros</i> : no estan exentos de servir los cargos municipales.	• 933 febr.	280
<i>Empleados</i> : sobre abono de su habitacion.	• 933 febr.	282
<i>Escribanias de rentas</i> : sobre quien debe entender en la sobasta y recaudacion de productos.	• 952 abril	10
<i>Efectos estancados</i> : sobre su conduccion.	• 955 abril	35
—: son responsables los ayuntamientos si la estorban.	• 960 abril	74
<i>Elecciones</i> : circular del ministro de Hacienda á sus dependientes.	• 990 julio	2
<i>Escrituras á favor de los compradores de bienes nacionales</i> : sobre el modo de estenderlas.	• 1004 agosto	124
<i>Fincas nacionales</i> : la gracia concedida á los compradores de pagar con la clase de papel que marca la ley sea estensiva á las compras que aun se hicieren.	• 916 enero	35
—: modo como debe verificarse el pago del 2º plazo.	• 948 marzo	426
<i>Felpa de lana con mezcla de algodón</i> : se permite la introduccion de cierta partida.	• 952 abril	12
<i>Fanal (nuevo) en Dinamarca</i> : acerca de su establecimiento.	• 989 junio	323
<i>Fallos de los subdelegados de Rentas</i> : no deben ir á las audiencias para ser consultados.	• 997 julio	65
—: cuando los den contrarios al dictámen de los Asesores, no por esto deben los subdelegados consultarlos á la superintendencia general.	• 997 julio	67
<i>Frutos civiles</i> : sobre el modo de hacer efectiva esta contribucion de los partícipes legos de diezmos.	• 1008 agosto	157
<i>Ganados extranjeros</i> : reduccion de derechos de entrada.	• 923 enero	91
<i>Granos</i> : pueden los de las Baleares ser importados en la península.	• 948 marzo	428
<i>Guias</i> : no se olviden los requisitos que exigen las Reales disposiciones vigentes al espedirse por las Aduanas de primera entrada de los efectos tanto extranjeros como coloniales.	• 993 julio	25
<i>Hierro (lingotes de)</i> : paguen derechos aunque se conduzcan como lastre.	• 952 abril	12
<i>Hipotecas (contadores de)</i> : están obligados al cumplimiento de la Real orden de 3 de diciembre de 1838 relativamente al pago de las cantidades que se les reclamen.	• 1051 nov.	183
<i>Intendencia</i> : se encarga de ella el Sr. Contador Martinez por suspension del Sr. Imbrechts.	• 1056 dic.	227

==: se vuelve á encargar el Sr. Imbrechts. . . 1066 dic. 320

Jubilacion: continúe concediéndose á los que la soliciten ó convenga declarársela. . . 913 enero 15

Junta diocesana de Mallorca: instalacion de la misma. . . 989 junio 322

Libranzas á favor de los contratistas de víveres para el ejército: se indican los medios para cubrirlas. . . 1040 octub. 93

Máquinas de vapor (piezas de): sobre pago de derechos á su introduccion. . . 1021 set. 338

Mitras secuestradas, patronatos ó capellanías ec: sus rendimientos líquidos póngalos la amortizacion á disposicion de las juntas diocesanas. . . 959 abril 65

Monedas: resoluciones relativas á su circulacion por el reino. . . 1021 set. 337

== *de oro falsificadas*: aviso de que corren algunas. . . 1006 agosto 137

Manda pía forzosa decretada en 3 de mayo de 1811: se recuerda el cumplimiento de este decreto. . . 1008 agosto 158

Oficinas del gobierno: se manda su colocacion en edificios pertenecientes al estado . . . 933 febr. 281

Papel sellado: acerca de su entrega gratuita á los tribunales. . . 912 enero 3

Planos y cartas de navegacion: son libres de derechos de puertan los que remita el depósito hidrográfico á las poblaciones litorales del reino. . . 913 enero 14

Plata vieja: deben pagarse por ella derechos de puertan. . . 960 abril 76

Pesador real de Palma: se suprime este oficio. . . 1005 agosto 133

Peage (derecho de): reduccion del mismo en el puerto de Havre para los buques franceses y españoles. . . 1017 set. 305

Rentas y contribuciones del estado: disposiciones encaminadas á su mejor recaudacion, distribucion y rendimiento de cuentas. . . 922 enero 82

Recompensas á individuos del resguardo: su concesion á quienes se cita. . . 1045 nov. 137

Reconocimiento de casas por el resguardo: practicándose con arreglo á la ley, lejos de estorbárselo los alcaldes, deben auxiliarle. . . 1045 nov. 138

Subsidio industrial: sobre señalamiento de cuota á los arrendadores de derechos de puertan en participacion. . . 951 abril 4

Suministros: á los pueblos se les faciliten pronto los documentos justificativos para que les sean de abono en pago de las contribuciones. . . 993 julio 27

==: idem idem. . . 995 julio 49

Sanguijuelas: se prohíbe su extraccion al extranjero. . . 1005 agosto 132

Secuestros: álzense, y devuelvan los bienes á cuantos acrediten haberse acogido al convenio de Vergara. . . 1059 dic. 255

Títulos y mayorazgos: inquierase quienes son los poseedores de los que se espresan para pago de ciertos derechos. . . 953 abril 19

Trigos y harinas de las Baleares: requisitos y restricciones en su extraccion al continente. . . 1005 agosto 129

AUDIENCIA TERRITORIAL.

Azogues (tribunal de la superintendencia general de): se suprime. . . 1025 set. 369

Abogados: sobre pago de derechos de incorporacion en pueblos distintos del en que obtuvieron el título. . . 1047 nov. 150

== de pobres: doblen su número los colegios.	1035	octub.	39
Cámara (penas de): los tribunales corran como antes con su recaudacion.	913	enero	10
Caballos (requisicion de): coadyuven á su ejecucion las autoridades judiciales.	923	enero	90
Contribucion de guerra: coadyuven á su recaudacion los tribunales y sus dependencias.	933	febr.	279
Ceuta (regimiento fijo de): ningun tribunal ni autoridad condene reo alguno á dicho regimiento.	947	marzo	416
Correspondencia oficial de los tribunales: debe entregarse gratis por ahora.	947	marzo	417
Contrabando (causas de): prevenciones sobre ellas.	958	abril	57
Citaciones ó emplazamientos para la segunda instancia: prevenciones sobre aquellos á la junta de comercio y audiencia de Barcelona en contestacion á una consulta.	961	abril	82
Confinados: no se remitan á Cádiz por ninguna autoridad durante las circunstancias del dia.	1023	set.	353
Cárceles (visita general de): cuando asistan á ella los diputados provinciales se sienten alternativamente con los magistrados.	1057	dic.	235
Causas (vista de): cuando los regentes asistan á la vista de una causa de las que deben ser falladas por cinco ministros, deben tambien concurrir á fallar la misma causa en tercera instancia, considerándoseles por su precedencia como el ministro mas antiguo.	1057	dic.	237
Documentos públicos: son de ningun valor los que contengan ó supongan un acto cualquiera de la usurpacion carlista.	947	marzo	416
Declaraciones á presidarios: los jueces y escribanos que deban recibirlas pasen en persona á verificarlo en su respectivo cuartel.	1057	dic.	236
Escribanías y demas oficios públicos incorporados al estado: acerca de su provision.	924	enero	98
== de los pueblos de la orden de S. Juan: deben proveerse por S. M.	1014	agosto	283
== que pertenecieron á los maestrazgos de las órdenes militares: sobre el modo de proveerlas.	1057	dic.	236
Elecciones: circular del ministro en que traza á sus dependientes la línea de conducta que deben observar en las mismas.	992	julio	17
Fueros de las provincias Vascongadas y Navarra: se confirman.	1060	dic.	260
Ganaderos: modificacion del decreto de 4 setiembre de 1838.	1014	agosto	281
Hipotecas (oficios de): reglas que provisionalmente deben observarse respecto de las personas que los están sirviendo ó sirvieren.	914	enero	18
Hombres buenos: pueden los clérigos asistir como tales en los juicios de paz.	962	abril	91
Indulto: sobre formacion de expedientes en que se solicite.	962	abril	90
— general: se concede.	1044	nov.	125
Informes y noticias sobre la conducta política de los empleados: se faciliten por las dependencias del ministerio			

de gracia y justicia á los gefes políticos siempre que los pidieren.	977 junio	210
<i>Justicia (administracion de)</i> : se escita de nuevo el celo de los tribunales para que activen lo posible la administracion de justicia en lo criminal y muy señaladamente en los delitos que se espresan.	917 enero	43
<i>Juramento</i> : á los abogados deje de exigírseles la renovacion del juramento todos los años.	933 febr.	278
<i>Leyes y disposiciones generales del gobierno</i> : se determina cuando empiezan á ser obligatorias para las islas.	1033 octub.	37
<i>Magistrados, fiscales, jueces y promotores</i> : acerca de su presentacion en sus destinos etc.	989 junio	321
<i>Mutilados voluntariamente para sustraerse al servicio militar</i> : sobre quien debe penarlos.	1060 dic.	261
<i>Notarios</i> : residan en los pueblos que les prescriben los titulos etc.	959 abril	68
<i>Promotores fiscales, jueces y ministros</i> : real decreto mejorando su condicion, y prefijando los requisitos indispensables para su nombramiento.	920 enero	67
<i>Penas de cámara</i> : sobre si deben continuar los encabezamientos, y marcha que debe seguirse respecto de las multas que imponen los alcaldes.	940 marzo	359
<i>Presos pobres (manutencion de), salarios de facultativos etc.</i> : los gefes políticos satisfagan los fondos invertidos en estas atenciones.	957 abril	52
<i>Prófugos presentados</i> : deben ocupar las plazas de soldado que les hubiere cabido en la quinta con el recargo que les corresponde.	1022 set.	346
<i>Pesador real</i> : supresion de este oficio en Palma, y de sus derechos.	1047 nov.	149
<i>Presidios (ordenanza de)</i> : se recuerda y se transcribe un artículo de la misma para su mas puntual cumplimiento por parte de los tribunales.	1060 dic.	261
<i>Reos</i> : los tribunales los destinen á los presidios mas inmediatos al lugar de su prision.	1022 set.	347
—: por ningun tribunal sean sentenciados al servicio de de las armas.	1024 set.	362
—: medidas relativas á la instruccion de las reclamaciones dirigidas á la estradicion de pais extranjero de los reos que deben ser juzgados en España.	1039 octub.	86
<i>Señoríos territoriales</i> : sobre presentacion de titulos por la amortizacion de los que administra.	941 marzo	364
<i>Salas de las Audiencias</i> : en lo sucesivo no se practique la variacion anual.	1057 dic.	237
<i>Tutoras y curadoras</i> : sobre el modo de instruir los expedientes en solicitud de dispensa de ley por parte de las madres que pasen á contraer nuevo matrimonio.	972 mayo	171

DIPUTACION PROVINCIAL.

<i>Agrimensores</i> : sobre la necesidad que tienen de título.	914 enero	18
<i>Contribucion extraordinaria de guerra</i> : ley, instruccion		

del gobierno y circular de la Diputación sobre aquella.	936 febr.	301
—: devuélvase por los ayuntamientos las cuotas menores de 100 rs. exigidas por subsidio de comercio á buena cuenta, y que no fueron admitidas en tesorería.	960 abril	77
—: espónganse al público las listas de los repartimientos individuales, y dese recibo á los contribuyentes de las cantidades que entreguen.	975 mayo	194
<i>Diezmo</i> : sobre el año del de 1838, y se fijan los precios de las especies diezmadadas.	1008 agosto	154
<i>Elecciones de diputados á córtes y propuesta de senadores</i> : se publican las listas rectificadas.	1009 agosto	162
<i>Milicia nacional (contribucion de)</i> : se recaude mensualmente.	937 febr.	328
<i>Ordenanza de reemplazos</i> : los ayuntamientos deben atenderse al art 70 cuando ocurra tener que cubrir alguna plaza de desertor, y faltar suplentes hábiles.	1018 set.	315
<i>Precio medio de las especies diezmadadas en 1837</i> : adiciones al estado inserto en el Boletín núm. 936.	941 marzo	363
—: estado del de las de Menorca é Iviza.	946 marzo	410
—: aclaraciones á dichos precios.	949 marzo	435
<i>Presupuestos provinciales</i> : se repartan individualmente los cupos señalados á los pueblos.	993 julio	29
<i>Quinta de 40000 hombres</i> : reparto de los 696 soldados que debe dar esta provincia.	942 marzo	371

CAPITANIA GENERAL.

<i>América (banderas de)</i> : se permite á las compañías reclutar sin restriccion.	923 enero	94
<i>Caballos (requisa de)</i> : no debe practicarse en esta provincia.	939 marzo	354
<i>Estado de guerra</i> : levantamiento del de Mallorca.	916 enero	34

INTENDENCIA MILITAR.

<i>Combustible y alumbrado suministrado á las tropas de tránsito</i> : sobre el modo de abonar su valor á los pueblos.	949 marzo	436
<i>Subministros</i> : se recomienda la pronta liquidacion de documentos.	947 marzo	418

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA.

<i>Contribucion extraordinaria de guerra</i> : presentando los oficiales de marina solicitantes recibos de cargo de la pagaduría del departamento, abonables por cuenta del presupuesto corriente de marina por importe de sus haberes devengados, se les admitan en pago de sus cupos por la referida contribucion extraordinaria.	1054 nov.	211
---	-----------	-----

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

<i>Adultos (escuela gratuita de)</i> : su establecimiento.	1054 nov.	212
--	-----------	-----

Instrucción primaria (comisiones locales de): procedan los ayuntamientos á establecerlas. 920 enero 71

JUNTA DE ENAGENACION DE EDIFICIOS Y EFECTOS DE CONVENIOS SUPR.

Conventos suprimidos y sus efectos: en pago de los mismos admítanse las certificaciones que se espresan etc. 982 junio 252

—: los que fueren concedidos por el gobierno para objetos de utilidad pública y se dedican á otros usos, por el mismo hecho queda invalidada la gracia. 982 junio 253

SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL.

Boletín oficial de la Milicia nacional: invitacion á los gefes para que se suscriban. 1013 agosto 276

Milicia nacional: se autoriza á su inspector para declarar haber merecido bien de la patria los nacionales que tengan derecho á ello. 944 marzo 392

—: en lo relativo á su organizacion deben entender el inspector y subinspectores. 947 marzo 418

JUNTA DIOCESANA DE DIEZMOS.

Diezmo de 1839: disposiciones para facilitar su recoleccion. 1000 julio 91

Aceituna (medio diezmo de): para su rendencion en metálico se fija el valor de aquella. 1040 octub. 95

Ganado (medio diezmo de): sobre fijacion de precio á las crias para su redencion. 1059 dic. 255

JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD.

Buques: los alcaldes forenses y juntas municipales de la costa marítima, á escepcion de Sollér y Alcudia celarán bajo su responsabilidad que en su costa no se admita ni despache ningun buque para fuera de la isla. 989 junio 324

Contrabando: disposiciones para evitarlo. 1009 agosto 142